



Guía Local de Legislación y Buenas Prácticas para la Comunidad de Isberyala

Tercera Edición, 2024.

Créditos:

Juan Carlos Navarro
Ministro de Ambiente

Oscar Vallarino
Viceministro de Ambiente

Maximiliano Bedoya R.
Director de Comunicación

Publicado por: Cooperación alemana para el desarrollo-GIZ.

Consultor a cargo: ARESIO VALIENTE LÓPEZ
aresio.valiente@up.ac.pa
Celular: 507 66540428

Con el apoyo de: Comité de Traslado Isberyala

En agradecimiento a: Jorge Elías Jaén Bonilla, Ministerio de Ambiente PA
Osvaldo Rosas, abogado, Ministerio de Ambiente PA
Blas López, revisor, Comunidad Guna Yala
Neftalí Calel Guox, Asesor Técnico GIZ
Paula Céspedes Villalobos, Asesora Técnica GIZ

Diseño: GIZ

Por encargo de: BID con financiamiento del Fondo Mundial para el Medio Ambiente GEF

crew@giz.de
www.gefcrew.org

Tercera Edición, 2024

Fecha: Agosto 2022

ISBN: 978-9962-8556-2-0

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los/as autores/as y no necesariamente reflejan los puntos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Secretaría del Convenio de Cartagena (CAR/RCU), Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, la Organización de los Estados Americanos (OEA) o los países que representan.

El uso comercial no autorizado de los documentos está prohibido y puede ser sancionado según las políticas de las agencias y/o las leyes aplicables.



Esta publicación tiene una licencia de Creative Commons:
Atribución - NoComercial - NoDerivadas 4.0 Internacional

La Guía Local de Buenas Prácticas para la Comunidad Isberiyala fue liderada por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) del Gobierno de la República de Panamá y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) bajo el Proyecto GEF CReW+.

El GEF CReW+ es un proyecto de asociación financiado por GEF que está siendo implementado conjuntamente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 18 países de la Región del Gran Caribe (RGC).

Este proyecto se basa en su anterior fase exitosa del proyecto "El Fondo Regional del Caribe para la Gestión de Aguas Residuales (CReW)" (2011- 2017). CReW+ está siendo ejecutado por Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría del Convenio de Cartagena (CAR/RCU) en nombre del BID y el PNUMA, respectivamente.

Los 18 países participantes en el CReW+ (Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Grenada, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago) varían geográficamente, desde grandes países continentales hasta pequeños estados insulares con contextos políticos, lingüísticos y culturales significativamente diferentes.

Sobre el GEF: el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha proveído de \$22 millones en grants y blended finance y ha movilizó cerca de \$120 billones en cofinanciamiento en más de 5200 proyectos y programas. El GEF es el fondo fiduciario más grande enfocado en permitir a países en desarrollo invertir en la naturaleza y apoya la implementación de convenios internacionales en biodiversidad, cambio climático, químicos y desertificación. Reúne 184 gobiernos, adicionalmente sociedad civil, organizaciones internacionales, sector privado y aliados.

Este trabajo busca ser un ejemplo para la Región, donde se ha elaborado con la cosmovisión de la comunidad indígena guna en Panamá, con los objetivos de Cumplir con la normativa constitucional que establece que el Estado panameño y todos los habitantes tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas; establecer guía para las buenas prácticas a fin de prevenir, mitigar, controlar, recuperar y enmendar, los posibles impactos negativos a los recursos naturales y al ambiente, por la actividad humana y/o las causas naturales y establecer los derechos y deberes de la comunidad de Isberyala (Nuevo Gardi) y los visitantes de ella, sobre el uso adecuado de los recursos naturales.

Tabla de contenido

Introducción	9
Antecedentes	10
Fundamentos de la Guía	10
Isberyala	11
Relación Intrínseca con la Naturaleza	12
Comisiones de Trabajo	13
Normativa Indígena	14
Guía Local de Legislación y Buenas Prácticas para la Comunidad de Isberyala (Nuevo Cartí), Guayala	18

Introducción

El ser humano por su naturaleza es un ser social que se ha adaptado en el transcurrir de la historia de la humanidad a las condiciones que va teniendo en su paso en esta tierra, y los pueblos indígenas como un grupo humano también han tenido casi los mismos avatares que otras culturas, pero conviviendo con la naturaleza.

La sobrepoblación en las islas de la Comarca Gunayala limita que haya espacio, para que los gunas puedan seguir con la cultura de contar una familia extensiva en un solo hogar, por lo que sus miembros deben buscar soluciones habitacionales fuera de las islas. El aumento del mar, como consecuencia del cambio de climático, es cada día más palpable e intenso en la Comarca Gunayala, y ha afectado las viviendas y el modo de vivir que han tenido el pueblo guna desde que llegaron a estas islas.

El traslado de la comunidad de Gardí Sugdub es la primera experiencia. La nueva comunidad denominada Isberyala será modelo para los futuros traslados, no solo para otras comunidades gunas de Gunayala, sino de otras comunidades que viven en islas y en las costas del mar, los cuales están expuestas a las mismas condiciones climáticas.

La comunidad Gardí Sugdub ha planteado el traslado de algunos de sus comuneros a tierra firme, la cual es parte de la categoría de área protegida denominada el Área Silvestre de Corregimiento de Narganá, que forma parte del territorio autónomo de la Comarca Gunayala, que cuenta con sus propias estructuras y normas jurídicas.

La *Guía Local de Legislación y Buenas Prácticas para la Comunidad de Isberyala* se basa en la cosmovisión del pueblo guna y su relación con la naturaleza, pero construyendo sus propias normas de convivencia para conservar esa relación intrínseca con ella, basado en sus pasajes históricos y en las narraciones de los sabios gunas, y tomando en cuenta las normativas existentes sobre los recursos naturales y los derechos de los pueblos indígenas.

La presente *Guía Local de Legislación y Buenas Prácticas para la Comunidad de Isberyala*, será de gran utilidad para las presentes y futuras generaciones, e incluyendo para otros traslados de comunidades que están en islas o la orilla del mar. El presente documento es producto de los talleres realizados con los futuros comuneros de Isberyala y las autoridades tradicionales, quienes apoyaron a través de su sabiduría y pasaje histórico.

Fundamentos de la Guía

Antecedentes

Según los relatos de los sabios gunas el origen del pueblo guna proviene de los grandes ríos, montañas y bosques. Poco a poco llegaron donde se encuentran las actuales Comarcas Gunas (Gunayala, Madungandi y Wargandi), Dagargunyala (Parque Nacional de Darién) y las comunidades gunas de Colombia. Los pasajes de los cantos tradicionales del pueblo guna nos habla de los ríos, bosques y animales, y su relación con el pueblo guna.

De acuerdo al Saila Dummad Enrique Guerrero:

Nuestro padres vivían en tierra firme, por los ríos y las montañas, antes que conocieran el mar. Las orillas de los ríos eran lugares que escogían para sus asentamientos.¹

¹ GUERRERO, Enrique. La Obra de Baba. En El Espíritu de la Tierra. Plantas y animales en la vida del pueblo kuna. Icaria Editorial, S.A. 1997. Cataluña, España. Página 20.

El origen del pueblo guna está en la montañas y no en las actuales territorios gunas. Según la narración de los sabios gunas el pueblo guna proviene de la actual Sierra Nevada de Colombia. Después descendieron a la región de Chocó colombiano y luego subieron al cerro Dagargunyala, y de allí bajaron hasta hacendar en los actuales territorios gunas en Panamá.

Una de las comunidades gunas es la comunidad de Gardí Sugdub, la cual pertenece a la Comarca Gunayala, que fue creada mediante la Ley No. 2 de 1938, y organizada por medio de la Ley No. 16 de 19 de febrero de 1953. Pero Gunayala tiene su antecedente en la época cuando Panamá era parte de la Gran Colombia, con la figura de la Comarca Tulenega la cual fue renocida a través del Decreto 29 de abril de 1871². Ya el nombre de la comunidad de Gardí Sugdub aparecía como parte de la Comarca Tulenega. Es decir, la Comarca Gunayala, incluyendo Gardí Sugdub, existía antes de la misma creación de la República de Panamá, hecho ocurrido el 3 de noviembre de 1903.

Panamá desconoció la Comarca Tulenega al constituirse como República e impuso leyes que tenían como objetivo eliminar la cultura indígena, a través de las políticas de civilización de los indígenas³, que incluía el no uso de las plantas medicinales, prohibición de los cantos terapéuticos, a las mujeres gunas se le prohibieron el uso de la mola (vestido tradicional), entre otros. Los gunas cansados de los atropellos del Estado panameño se levantaron en armas y dignificaron su cultura por medio de la Revolución Guna de 1925.⁴

Isberiyala

La comunidad Gardí Sugdub es una de las comunidades que forma parte de la Comarca Gunayala, uno de los territorios autónomos indígenas que cuenta con su propio gobierno denominado Congreso General Guna, una entidad política administrativa especial. También, la comunidad de

2 Decreto 29 de abril de 1871. Diario Oficial. Año VII. N. 2230. 3, Mayo, 1871. Pág. 2. [https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1920380?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1920380?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0). Consultado el día 2 de mayo de 2022. Hora: 2.00 p.m.

3 Ley No. 59 de 31 de diciembre de 1908. Gaceta Oficial No. 737 de 8 de enero de 1909. http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/00737_1909.pdf. Consultado el día 2 de mayo de 2022. Hora: 2.30 p.m.

4 Ver el libro Así lo vi y así me lo contaron. Datos de la Revolución Guna. Versión del sagladummad Inakeliginya y de gunas que vivieron la Revolución de 1925. <https://www.gunayala.org.pa/Asi%20lo%20Vi,%20Asi%20me%20lo%20Contaron.pdf>. Consultado el día 4 de abril de 2022. Hora: 9.00 a.m.

Gardí Sugdub pertenece a una institución comarcal llamada Congreso General de la Cultura Guna, el cual se encarga de promover, conservar y proteger la cultura guna.

De acuerdo a los estudios realizados sobre la comunidad de Gardí Sugdub, esta sobrepasó la densidad poblacional como la mayoría de las comunidades gunas de la Comarca Gunayala, además, los efectos de cambio climático como el aumento del nivel del mar ha afectado también a sus pobladores. Estos han sido los elementos para la iniciativa del traslado de algunos miembros de la comunidad de Gardí Sugdub a la tierra firme.

El lugar donde se encuentra el proyecto habitacional de Nuevo Gardí, ahora denominado por los mismos comuneros como Isberyala, es parte del Área Silvestre de Corregimiento de Narganá, constituida a través de la Resolución No. J.D.-002-94 de 2 de agosto de 1994, del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, conocido hoy en día como el Ministerio de Ambiente. La iniciativa de la creación de un área protegida fue del propio Congreso General Guna, por medio de su Resolución No. 3 del 7 de noviembre de 1987.

La nueva comunidad identificada en adelante como Isberyala (Nuevo Gardí), también es parte del subcuenca del río Cartí Grande (Gardí Dummad), la cual es parte de la cuenca No. 121, que comprende el sistema hidrográfica de la Comarca Gunayala. En esta área donde las comunidades del sector de Gardí, obtienen la vital agua para saciar sus necesidades vitales y utilizan para su práctica de agricultura de subsistencia.

La gestión y administración de recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y saneamiento ambiental en la nueva comunidad de Isberyala, se basará en la normativa local existente, en las leyes nacionales y en las nuevas normas sobre la materia que los mismos comuneros elaboren en base a las estructuras existentes o las nuevas que han de crearse.

Relación Intrínseca con la Naturaleza

En los pasajes y tratados del pueblo guna se narran los fundamentos en que se basa la sociedad guna, como es la solidaridad, la colectividad, respeto a la Madre Naturaleza, el uso racional de los recursos naturales, como los bosques y el agua. Estos principios son parte de las leyes de vida del pueblo guna.

Nuevamente nos narra el sabio Enrique Gerrero:

Las lluvias recorren el espacio, igualmente las nubes y los vientos que son atraídos por los árboles que refrescan el ambiente. Por eso, los árboles son indispensables y no podemos maltratarlos.

Los árboles no están por gusto. Sus raíces penetran la tierra hasta la sexta capa y también sobresalen en la superficie. Renuevan su savia tomando agua de los ríos a través de sus raíces y el agua circula por todas sus ramas y hojas.⁵

De acuerdo a la cosmovisión del pueblo guna la Naturaleza es su Madre, por ende, todo lo que se encuentra en ella son sus hermanas y hermanos. Los árboles son sus hermanos, las flores son sus hermanas, los animales son sus hermanos, el agua es su hermano, la brisa es su hermana, es decir, el guna es parte de la Naturaleza.

Esta relación intrínseca entre el pueblo guna y la Naturaleza, ha prevalecido para mantener la mayor parte del territorio de la Comarca Gunayala, boscosa y rica en biodiversidad, conservando los recursos hídricos. Hoy en día de acuerdo a la normativa interna del pueblo guna se prohíben las concesiones forestales, mineras y la ganadería, ya que consideran que podrían afectar los recursos naturales, incluyendo los ríos. Los recursos que se encuentran en el territorio del pueblo guna, se han estado usando en forma sustentable, pero pensando siempre en conservarlos, para beneficio de las futuras generaciones.

Comisiones de Trabajo

Uno de los principios del pueblo guna, al igual de que otros pueblos indígenas del mundo, es la colectividad. En la filosofía de vida, nace desde el surgimiento del pueblo guna desde las montañas y de los ríos sagrados. En el pasaje de la construcción de *Ommagged Nega* (Casa Sagrada donde reúnen el pueblo guna), podemos encontrar las bases del trabajo comunitario en la cultura guna.

⁵ Op. Cit. GUERRERO, Enrique. Página 18.

De acuerdo con la enseñanza del sabio guna Ibeorgun, nadie puede construir la casa sola, todos deben ayudar en la misma. Hay que conseguir palos fuertes y de diferentes clases y amarres, para construir una casa. Cada palo se necesita para levantar una casa e incluyendo los amarres. Es importante tener un buar, el palo que estará en el centro de la casa, que tendrá ayuda de otros palos llamados dior, y para amarrar el buar con el *dior* necesita ayuda de *sarggi*, y poco a poco se va levantando la gran casa llamada Ommagget Nega, con otros palos e incluyendo el techo.⁶

En base a ese pasaje histórico el pueblo guna ha venido organizando sus instituciones políticas, administrativas y espirituales, como una cultura organizada, respetando a la Madre Naturaleza, y ha creado sus diferentes comisiones de trabajo, para atender sus necesidades colectivas en el transcurrir de su historia.

Pero también el pueblo guna ha adoptado sistemas organizativos y normas jurídicas de la cultura occidental, para mejorar y resolver sus necesidades colectivas como es el suministro de agua, el tratamiento de basura y el uso adecuado de los recursos naturales. El pueblo guna al igual que otras culturas, es una cultura dinámica, por ende, han podido utilizar los instrumentos y herramientas, e inclusive los conocimientos, de otras culturas, y han adaptado de acuerdo con su realidad social, económica, espiritual, cultural y política, e inclusive normas jurídicas para la convivencia pacífica entre ellos y con la Naturaleza.

Normativa Indígena

La cultura occidental no respetó las prácticas culturales de los pueblos indígenas, como es el respeto y la relación intrínseca que tienen con la Madre Naturaleza, que en el mundo guna es conocida como *Nabguana*. Esa relación entre el ser guna con la naturaleza y las creencias espirituales, también son tomadas en cuenta en la construcción de las normas que regulan la vida del pueblo guna.

Los abuelos gunas han enseñado que en una casa cada uno tiene que cumplir con su papel y debe estar ordenada de acuerdo con la filosofía de vida propia, entendida como, el objeto del paso por

⁶ Congreso General Guna-Congreso General de la Cultura Guna. EN DEFENSA DE LA VIDA Y SU ARMONÍA. Elementos de la espiritualidad guna. Textos de Babigala. Recopila, sintetiza y traduce Aiban Wagua. Proyecto Educación Bilingüe Intercultural en los territorios gunas. Editora Sibauste, S.A. Panamá. 2011. Página 118. del pueblo

esta tierra, que el guna llama Nabguana. Para vivir en armonía en una comunidad se necesitan reglas de convivencia, no solo entre los seres humanos sino estos con la naturaleza.

A pesar de que la cultura indígena tiene su base en la oralidad, el pueblo guna en los últimos años ha comenzado a codificar sus normas de control social e incluyendo las normas de convivencia y armonía con la Madre Tierra. Como todas las culturas la guna es dinámica, por ende, van adaptándose a la realidad, pero teniendo la base su cosmovisión.

El Congreso General Guna ha emitido la Ley Fundamental de la Comarca Gunayala y el Estatuto Comarcal, las cuales han previsto sobre el uso tradicional y racional de los recursos naturales existentes en Gunayala, por ende, las normas locales e incluyendo de la comunidad de Isberiyala, debe tener como base las normativas comarcales y las leyes nacionales. Estas normativas comarcales son discutidas y aprobadas en el pleno del Congreso General Guna, donde participan los representantes de cada comunidad y las autoridades tradicionales.

Antes de la aparición del Derecho Ambiental como una de las ramas del Derecho, los pueblos indígenas ya contaban con las normas de convivencia del ser humano con la Naturaleza e incluyendo su uso razonable. Estas normas fueron incorporadas en las Constituciones modernas y en las leyes ambientales, y también en los instrumentos internacionales.

Las instituciones jurídicas de los pueblos indígenas poco a poco fueron incorporadas en las leyes nacionales, a pesar de que la Constitución Política de Panamá es la más rezagada de Latinoamérica en materia de derecho indígena. Panamá ha ratificado instrumentos internacionales relacionados a la materia indígena, las cuales son parte de legislación panameña o son citados por parte de los fallos de los Tribunales panameños.

En el mundo occidental el Derecho como institución jurídica se basa en la jerarquización de las normas. Es decir, una norma inferior no puede violentar las normas superiores, ya que trastocaría el orden lógico del mundo jurídico del mundo occidental, el cual se basa primordialmente en la defensa y protección de los derechos individuales. Mientras que el mundo indígena, parte de la no

existencia de los Derechos o de las normas jurídicas, sino de la existencia de los tratados o pasajes de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, las cuales son las bases de convivencia con la naturaleza y de los seres humanos.

La construcción de la normativa indígena se basa en la cosmovisión indígena y la normativa occidental o el Derecho occidental, entendida como normas jurídicas, complementa las instituciones jurídicas y políticas del pueblo indígena. La valoración y la interpretación de la normativa indígena es horizontal, es decir, no se basa en la jerarquización de normas jurídicas como es el mundo occidental; las normas o reglas de convivencia social y de la relación del ser humano con la naturaleza, todas ellas tienen el mismo valor jurídico.

Una de las características del Derecho Indígena, la cual ahora es parte del Derecho Occidental, es la sanción que establece cuándo la persona viola las normas indígenas, que consiste en la realización del trabajo colectivo. En el Derecho occidental la regla es la privación de libertad cuando la persona viola la Ley, y el trabajo comunitario está en la última parte como sanción. La base del Derecho Indígena está en la oralidad de su normativa.

El Derecho Indígena a través del trabajo comunitario busca reparar el daño causado, no solo a la persona afectada directamente por la actuación del individuo, sino también el resto de la comunidad, a fin de mantener la convivencia pacífica en el mundo indígena, y dependiendo del caso, también puede incluirse restaurar el daño espiritual. Cuando son afectados los reservorios biológicos o cuando se interviene en los mismos por el acto del ser humano, hay que cumplir con las reglas que establecen los sabios indígenas, a fin de restaurar la paz y la tranquilidad espiritual de la naturaleza con los seres humanos.

En base a estos elementos axiológicos se viene construyendo la normativa en el mundo físico y espiritual indígena, los cuales han sido traspasado de generación en generación, a través de los cantos y pasajes de los conocimientos de los sabios indígenas, los cuales han podido mantener la cultura indígena y su relación con la Madre Naturaleza, a pesar de la globalización mundial y la crisis ambiental que enfrenta la humanidad.

Aresio Valiente López,
Consultor en Derecho Indígena

Guía Local de Legislación y Buenas Prácticas para la Comunidad de Isberyala (Nuevo Cartí), Guna Yala

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley No. 21 de 22 de octubre de 1992, en su Artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medioambiente sano y a contar con servicios públicos básicos (numeral 1), y los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medioambiente (numeral 2).

La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** establece que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado (Artículo 5).

En la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** se

indica que también tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que inciden en sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones (Artículo 18).

La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** en el Numeral 1 de Artículo 21 ha previsto que los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, e incluyendo a la vivienda, el saneamiento, la salud, entre otras esferas.

La **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de ser protegidos contra la introducción, abandono, dispersión, tránsito, uso indiscriminado o depósito de cualquier material peligroso que pueda afectar negativamente a las comunidades, tierras, territorios y recursos indígenas (Numeral 3 del Artículo XIX).

Siguiendo con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo emitido en La Cumbre de la Tierra, donde se establece que las cuestiones ambientales se tratan con la participación de todos los ciudadanos, además de participar en los procesos de adopción de decisiones.

La Constitución de Panamá ha previsto el cumplimiento de los instrumentos internacionales en el artículo 4 y en el segundo párrafo del artículo 17, basado en el Control de Convencionalidad.

El Control de Convencionalidad prevé que los países al ratificar los instrumentos deben acatar de buena y adecuar su legislación interna en base a dichos instrumentos internacionales.

La Ley No. 125 de 4 de febrero de 2021, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Internacionales en América Latina y el Caribe, establece en su numeral 1 del Artículo 7 que los Estados, deberán asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos internos e internacionales.

La Ley No. 125 de 4 de febrero de 2021 establece que la toma de decisiones que puede incidir en el ambiente del lugar del proyecto habitacional, tienen que tomar en cuenta las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público (numeral 10 del Artículo 7), incluyendo los métodos tradicionales u orales de participación, de decisión y de comunicación, y el reconocimiento y valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes tradicionales (numeral 13 del Artículo 7).

CON BASE EN QUE:

La Constitución de Panamá en el párrafo del artículo 5 reconoce la figura de las Comarcas, denominando regímenes especiales, las cuales se rigen a través de las leyes especiales que las crea.

El Estado panameño en su Constitución reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas, que incluye los valores materiales, sociales y espirituales de las culturas indígenas e incluyendo su sistema organizativo.

Tanto el Estado como todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas (Artículo 119).

SE PRESENTA ESTA GUÍA CON LOS OBJETIVOS DE:

Cumplir con la normativa constitucional que establece que el Estado y todos los habitantes tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Establecer guía para las buenas prácticas a fin de prevenir, mitigar, controlar, recuperar y enmendar, los posibles impactos negativos a los recursos naturales y al ambiente, por la actividad humana y/o las causas naturales.

Establecer los derechos y deberes de la comunidad de Isberyala (Nuevo Gardí) y los visitantes de ella, sobre el uso adecuado de los recursos naturales.

ESTABLECIENDO QUE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, TIENEN VALIDEZ PARA LA FUTURA COMUNIDAD DE ISBERYALA, DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO LOS QUE AQUÍ FIRMAMOS, AL SER PARTE DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE ESTE INSTRUMENTO:

NOMBRE

FIRMA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

José Davies Iguatioquiña – Sagla de la comunidad Gardí Sugdub

Albertino Davis Tejeda – Presidente de la barriada de Isberyala

Capítulo I

Asamblea de la Comunidad

Artículo 1: La comunidad de Isberyala contará con un organismo político-administrativo y cultural, de expresión y decisión, denominada Asamblea de la comunidad o Congreso Local, la cual estará conformada por las comuneras, los comuneros y las autoridades tradicionales de la comunidad.

Artículo 2: La Asamblea de la comunidad de Isberyala contará con Onmmagged Nega, la cual debe cumplir con las normas previstas en la normativa del Congreso General Guna y del Congreso General de la Cultura Guna, para su constitución y funcionamiento.

Artículo 3: Las decisiones que adopte la Asamblea General de comunidad de Isberyala, no pueden contradecir las resoluciones que emitan los Congresos Generales Gunas e incluyendo las normas nacionales e internacionales.

Artículo 4: La Asamblea de la comunidad contará con diferentes comisiones de trabajo, conformadas con la participación de las mujeres de la comunidad, representantes de productores agrícolas y las personas jóvenes, quienes contarán con su propia Mesa Directiva.

Capítulo II

Comisión de Gestión de Agua

Artículo 5: La comunidad de Isberyala tendrá la Comisión de Gestión de Agua, cuyo objetivo será administrar, operar, dar mantenimiento y asegurar el suministro el recurso hídrico con calidad y en forma sustentable a la comunidad.

Artículo 6: La Asamblea de la comunidad de Isberyala elegirá a los miembros de la Comisión de Gestión de Agua, la cual contará con la participación de las mujeres, jóvenes, comuneros y autoridades tradicionales.

Artículo 7: La Comisión de Gestión de Agua contará con una Mesa Directiva, de acuerdo con la normativa que establezca la comunidad de Isberyala.

Artículo 8: En la Comisión de Gestión de Agua participarán los miembros de la Junta Administradora de Acueducto Rural de la comunidad.

Artículo 9: La Comisión de Gestión de Agua tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar el suministro de agua con la participación de los comuneros, incluyéndolos en la gestión y el uso sostenible de los recursos hídricos.
- b. Mantener y distribuir el agua en base a las necesidades de la comunidad.
- c. Coordinar la gestión de agua con las demás comisiones y con las entidades comarcales e institucionales nacionales.
- d. Elaborar el plan de uso adecuado del agua potable.
- e. Reparar las líneas de distribución del agua.
- f. Elaborar en coordinación con la Comisión de Cuenca, un plan de mantenimiento de áreas de suministro de agua.

Capítulo III

Comisión de Tratamiento de Aguas Residuales

Artículo 10: La comunidad de Isberyala tendrá la Comisión de Tratamiento de Aguas Residuales, cuyo objetivo será revisar y realizar mantenimiento de las instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.

Artículo 11: En la Asamblea General de la comunidad de Isberyala se elegirá a los miembros de la Comisión de Tratamiento de Aguas Residuales

Artículo 12: La Comisión de Tratamiento de Aguas Residuales contará con una Mesa Directiva, de acuerdo con la normativa que establezca la comunidad de Isberyala, y contará con la participación de las mujeres, jóvenes, comuneros y autoridades tradicionales.

Artículo 13: La Comisión de Tratamiento de Aguas Residuales tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el mantenimiento de las instalaciones y canales de aguas residuales domésticas y aguas negras.
- b. Elaborar planes de participación comunitaria sobre el tratamiento de aguas residuales domésticas y de aguas negras.
- c. Realizar el mantenimiento de los canales de aguas residuales y aguas negras.
- d. Elaborar en coordinación con la Comisión de Agua un plan de mantenimiento de suministro de agua en los hogares.
- e. Coordinar con las instituciones estatales, comarcales y organizaciones privadas, sobre el mantenimiento del tanque séptico u otro sistema de tratamiento tratamiento que para la comunidad sea apropiada.
- f. Realizar capacitación a los comuneros sobre el mantenimiento de los servicios sanitarios, baños y canales o tuberías de aguas residuales y de todos los sistemas de tratamiento que sean construidos.

Capítulo IV

Comisión de Ornato y Aseo

Artículo 14: La comunidad de Isberyala tendrá la Comisión de Ornato y Aseo, que tendrá como objetivo garantizar los servicios y buena gestión de los residuos y desechos sólidos y recolección de desechos domésticos, a fin de gozar y mantener la salud colectiva y ambiental.

Artículo 15: La Asamblea General de la Comunidad de Isberyala, elegirá a los miembros de la Comisión de Ornato y Aseo, la cual será integrada con la participación de las mujeres, jóvenes, comuneros y autoridades tradicionales.

Artículo 16: La Comisión de Ornato y Aseo contará con su propia Mesa Directiva, de acuerdo con la normativa que establezca la comunidad de Isberyala.

Artículo 17: La Comisión de Ornato y Aseo tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el sistema de recolección de la basura y su disposición final.
- b. Realizar la limpieza general de las calles y los lugares públicos.
- c. Crear mecanismo de prevención de generación de la basura.
- d. Promover la clasificación de los desechos sólidos.
- e. Elaborar estrategia de manejo residuos y desechos sólidos.
- f. Promover el tratamiento, manejo y reciclaje de los desechos sólidos.
- g. Elaborar la estrategia de la comercialización de los desechos reciclados.
- h. Identificar y mantener el área de acopio de los desechos sólidos.
- i. Colocar en los lugares adecuados tanques o recipientes de basura de acuerdo con el tipo de desechos.
- j. Coordinar con las instituciones estatales, comarcales y organizaciones privadas, sobre el mantenimiento de áreas de acopio de los desechos.

Capítulo V

Comisión de Vigilancia de la Cuenca

Artículo 18: La comunidad creará una Comisión denominada de Vigilancia de la Cuenca, la cual tendrá como objetivo realizar vigilancia, manejo, la protección, conservación, recuperación y restauración de la cobertura vegetal, identificada la cuenca hidrográfica que suministra el recurso hídrico a la comunidad de Isberyala, a fin de mantener su desarrollo sostenible, económico, cultural, social y espiritual.

Artículo 19: La Comisión de Vigilancia de Cuenca será constituida en base a la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá, reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de Abril de 2013.

Artículo 20: La Comisión de Vigilancia de Cuenca, tendrá las siguientes funciones:

- a. Delimitar las áreas de los reservorios hídricos a fin de elaborar plan de gestión integral del agua.
- b. Coordinar actividades con entidades comarcales, estatales y organismos privados, relacionados con las cuencas hidrográficas.
- c. Participar en la elaboración de planes de uso de los reservorios hídricos existente en su área.
- d. Elaborar planes de participación comunitaria para el conservación, preservación, protección, restauración y manejo de los reservorios hídricos del área.
- e. Motivar a los productores agrícolas a practicar los conocimientos tradicionales sobre el uso sostenible de las áreas de reservorios hídricos.
- f. Realizar reforestación de los sitios de áreas de captación y conservación de recursos hídricos con las plantas nativas.
- g. Participar en las reuniones de las comisiones consultivas comarcales.
- h. Realizar vigilancia de áreas donde se encuentran los recursos hídricos.

Capítulo VI

Comisión de Educación Ambiental

Artículo 21: La comunidad de Isberyala contará con la Comisión de Educación Ambiental, la cual tendrá como objetivo promover la participación de la comunidad en protección, conservación y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, a fin de mantener el equilibrio ecológico y la relación intrínseca entre el ser humano y la naturaleza, para salvaguardar la calidad ambiental y la calidad de vida, basado en el conocimiento del pueblo guna.

Artículo 22: Los miembros de la Comisión de Educación Ambiental será elegida en la Asamblea General de la Comunidad, y contará con la participación de mujeres, jóvenes, comuneros y autoridades tradicionales.

Artículo 23: La Comisión de Educación Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover las normas de protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y del ambiente.
- b. Difundir programas sobre la conservación y uso adecuado de los recursos naturales, a través de las actividades educativas y conocimientos tradicionales gunas.
- c. Fomentar campañas de sensibilización sobre la protección de los ecosistemas.
- d. Promover el uso de material reciclado en las actividades escolares y comunitarias.
- e. Realizar actividades educativas ambientales con la participación de las organizaciones de la comunidad.
- f. Coordinar con las entidades educativas del área, actividades de promoción, sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente.
- g. Promover el uso de las herramientas para la prevención, resolución y transformación de conflictos ambientales y de recursos naturales.
- h. Coordinar con las diferentes Comisiones de la comunidad sus actividades y con la Dirección de Educación Ambiental del Ministerio de Educación y otras entidades estatales y privadas que promueven la educación ambiental y el uso adecuado de los recursos naturales.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

Artículo 24: Los elementos o las situaciones no contemplados en la presente guía serán discutidos y aprobados en el pleno de la comunidad de Isberyala.

Artículo 25: La presente comenzará a regirse a partir del momento que la comunidad de Isberyala, sea trasladada e instalada en la nueva barriada.



GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •
MINISTERIO DE AMBIENTE

